

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA EDUCADOR ESCUELAS INFANTILES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DURANTE EL CURSO 2020/2021

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la selección para la formación de una bolsa de empleo para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, a jornada completa o a jornada parcial, a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, para la atención de servicios específicos, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa en la categoría de Educador de Escuelas Infantiles, categoría perteneciente al subgrupo C1.

La realización de las pruebas se ajustará en lo no dispuesto en estas Bases, a lo establecido en las Bases Generales para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, (en adelante, las Generales), las cuales se encontrarán publicadas íntegramente en la página web municipal (<https://www.cartagena.es/bases/BasesGeneralesProcesosSelectivos.pdf>).

Todas las publicaciones referentes a este proceso se realizarán en la página web municipal www.cartagena.es (empleo público).

SEGUNDA.- DURACIÓN

Esta bolsa se constituye como complemento de la existente actualmente en el Ayuntamiento de Cartagena, y solo se pondrá en funcionamiento agotada la misma.

La duración de la bolsa que se constituye será la del curso escolar 2020/2021.

TERCERA.- REQUISITOS

Además de los establecidos en la Base 4ª de las Generales, los aspirantes deberán poseer la titulación de Técnico Superior de Educación Infantil (o equivalente según lo recogido en RD 1004/1991 de 14 de junio).

CUARTA.- INSTANCIAS

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación en el BORM de la convocatoria.
2. Las solicitudes se formalizarán a través de la sede electrónica mediante la instancia normalizada y publicada a partir del momento en que se abra el plazo de presentación de las mismas y que se anunciará en la página web municipal ([cartagena.es/Ayuntamiento/Información Administrativa/Empleo Público](http://cartagena.es/Ayuntamiento/InformaciónAdministrativa/EmpleoPúblico)).
3. La falta de presentación de la instancia en el modelo normalizado será insubsanable.

4. Para formar parte del proceso deberá abonarse el pago de tasa establecida en el artículo 5º de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas” (BORM 30/12/2017), en los términos establecidos en la Base 5ª de las Generales.

5. Los aspirantes se autobaremarán de acuerdo con el modelo de instancia normalizado a tal efecto, bastando la Declaración Responsable de Veracidad del interesado sobre los méritos alegados, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cartagena puedan requerir a los aspirantes que acrediten la autenticidad y veracidad de los documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

6. Junto con la instancia los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos alegados.

QUINTA.- TRIBUNAL SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará compuesto por tres funcionarios de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Cartagena:

Presidente: El Coordinador de Educación

Vocal-Secretario: Un técnico del Servicio de Recursos Humanos

Vocal: La Jefa de Escuelas Infantiles

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

1.- El proceso selectivo será el de concurso, teniendo en cuenta exclusivamente los siguientes méritos:

- Titulaciones distintas de aquella presentada para formar parte del proceso: Grado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Grado en Educación Infantil, Maestro especialista en Educación Infantil y Profesor de Educación General Básica especialista en Preescolar.

- Cursos de formación relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo contenidas en la Hoja de Descripción de Funciones, las cuales se encuentran publicadas en la página web municipal (Webs municipales, Recursos Humanos).

2.- Los méritos serán valorados conforme a la puntuación establecida en la Base 12ª de las Generales.

SEXTA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA

Formarán parte de la Bolsa los treinta aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

En el supuesto de que durante la vigencia de la misma, se produjera su agotamiento, la página web municipal anunciará la ampliación de la misma hasta el número de aspirantes estrictamente necesario para cubrir la eventualidad producida.

Finalizado el curso 2020/2021, la Bolsa dejará de estar vigente.